



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

40º período de sesiones

11 a 21 de febrero de 2002

Tema 3 b) ii) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales: informe sobre el tercer mandato del Relator Especial sobre Discapacidad

Chile*, Ecuador, El Salvador, Guatemala y México: proyecto de resolución

Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

La Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo en cuenta la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examine propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo presente la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución 56/168 a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia para que aporten su contribución a la labor encomendada al Comité Especial de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el informe del Representante Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social¹ en el que señala que la aprobación de la

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ E/CN.5/2002/4.



resolución 56/168 de la Asamblea General supone el principio del proceso de elaboración de una convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

1. *Toma nota con agradecimiento* de la útil labor realizada por el Representante Especial sobre Discapacidad y de su informe final correspondiente al período 2000-2002¹ cada uno, en particular sus recomendaciones relacionadas con el proceso preparatorio de elaboración de la convención internacional;

2. *Invita* al Representante Especial y al Grupo de Expertos a que contribuyan a la labor encomendada al Comité Especial formulando recomendaciones relativas al contenido y las medidas prácticas que deberían examinarse en la convención internacional;

3. *Destaca* la importancia de recibir lo antes posible las contribuciones solicitadas por la Asamblea General de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, destinadas a la labor encomendada al Comité Especial de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría, presente al Comité Especial, antes de su primer período de sesiones, una recopilación de los instrumentos jurídicos, documentos y programas internacionales existentes que se refieran, directa o indirectamente, a la situación de las personas con discapacidad, entre otros los de las conferencias, cumbres, reuniones o seminarios regionales o internacionales convocados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros adecuados para garantizar los servicios de expertos necesarios y la participación de las organizaciones internacionales de discapacitados;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
